

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA
(INSTITUTO DE HIGIENE- SERVICIO SEROTERÁPICO; CAMPO
EXPERIMENTAL) Y PRONDIL S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil siete, entre, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República (Facultad de Medicina, Instituto de Higiene), representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Felipe Schelotto, constituyendo domicilio en Avenida A. Navarro 3051 (en adelante, la Universidad), **Y POR OTRA PARTE**: PRONDIL S.A. representada por su Presidente, el Sr. Fernando Gambín Freitas, con domicilio en Avenida Libertador B. G. Lavalleja 1875, apto. 102, acuerdan la suscripción del siguiente convenio:

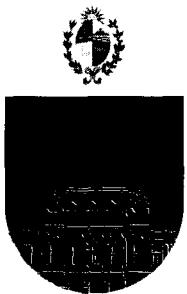
CONSIDERANDO:

- I) La existencia de un convenio marco entre la Universidad de la República y Prondil S.A firmado en Montevideo el 14 de julio de 2005.
- II) Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN: Celebrar un Programa de control de potencia e inocuidad de vacunas comerciales entre Prondil S.A. y el Servicio Seroterápico, Campo Experimental, Instituto de Higiene, Universidad de la República.

PRIMERO. (Objetivos). Este programa tendrá por objetivo general desarrollar una infraestructura capaz de evaluar vacunas de origen comercial y en particular, brindar las condiciones necesarias para efectuar el contralor de la potencia e inocuidad de las vacunas producidas por Prondil S.A.

SEGUNDO (Ejecución). Los estudios se realizarán en el Servicio Seroterápico, Campo Experimental del Instituto de Higiene, Los experimentos *in vivo* se desarrollarán en las áreas de experimentación de este Servicio específicas para tal fin. Se cumplirá con la normativa vigente sobre uso y manejo de animales de experimentación de la Universidad de la República aprobada por el CDC en el año 2000.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Ambas partes se obligan a colaborar entre sí para el logro del objetivo propuesto, asumiendo especialmente las siguientes obligaciones:

TERCERO. (Obligaciones de la Universidad). El Servicio Seroterápico, Campo Experimental se compromete a desarrollar y aportar reactivos para la realización de controles de inocuidad y potencia de vacunas de origen comercial. Para ello el Servicio aportará

- a- Recursos humanos calificados para la realización de las tareas de manejo de animales, diseño de ensayos experimentales, controles de reactivos.
- b- animales de experimentación dentro de los cuales se encuentran los cobayos, conejos, ovinos, bovinos y equinos.
- c- reactivos de origen animal sea sangre entera, suero, glóbulos rojos, etc.

CUARTO. (Obligaciones de PRONDIL S.A.).

PRONDIL S.A. se compromete a financiar los trabajos por un costo total que las partes acuerdan en \$U 270000 (pesos uruguayos). El mismo se ejecutará en un plazo máximo de tres años a partir de la firma del presente convenio. El precio estipulado se abonará de la siguiente forma:

- a- Previo a la iniciación de los trabajos se abonarán \$U 40.000 (cuarenta mil pesos uruguayos).
- b- Cuotas de hasta \$U 30000 (treinta mil pesos uruguayos) de acuerdo con los ensayos realizados.

QUINTO. (Vigencia). El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible prórroga por acuerdo de ambas partes. Podrá caducar anticipadamente por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente probadas hagan imposible la continuidad de la participación de cualquiera de las partes. En cualquier caso, deberá mediar un plazo de aviso de al menos 3 meses previo a la caducidad, y la misma no afectará las acciones pendientes de ejecución.

SEXTO. (Solución de diferendos). Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

negociación directa, sujeta a definición por las autoridades institucionales y según las normas legales y de funcionamiento respectivas.

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sr. Fernando Gambín Freitas
Presidente
PRONDIL S.A.

Prof. Dr. Felipe Schelotto
Decano
Facultad de Medicina